



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Dalcahue

**Número de Informe: 42/2012
26 de diciembre del 2012**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

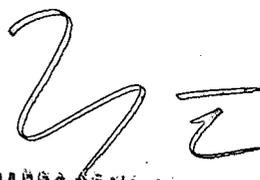
C.E.: 1801/2012
C/REF.: 108290/2012
RSMJ./psv.

REMITE INFORME FINAL, SOBRE
AUDITORÍA, EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

PUERTO MONTT, 006436 26.12.2012

Adjunto sírvase encontrar, para su conocimiento, ejemplar del Informe Final debidamente aprobado, sobre auditoría, efectuada en la citada entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS


AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE

Incl. Informe Final 42 de 2012.

RTE.
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. : 1802/2012
RSMJ./psv.

REMITE INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

PUERTO MONTT, 0 0 6 4 3 7 . 26. 12. 2012

Cumplo con remitir a Ud., el Informe Final N° 42, de 2012, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa municipalidad a fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de recepción del presente oficio, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicho trámite deberá acreditarse ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, dentro del plazo de 10 días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE

Incl. Informe Final N° 42/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. : 1803/2012
RSMJ./psv.

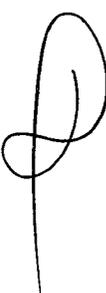
REMITE INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

PUERTO MONTT, 006438 26.12.2012

Cumplo con remitir a Ud., copia del Informe Final N° 42, de 2012, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa municipalidad, para su conocimiento y fines que procedan.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS


AL SEÑOR
ENCARGADO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE

Incl. Informe Final N° 42/2012

RTE.
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 10.006/2012

INFORME FINAL N° 42, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA A LOS MACROPROCESOS DE
ABASTECIMIENTO Y RECURSOS EN
ADMINISTRACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD
DE DALCAHUE

PUERTO MONTT, 26 DIC. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría para el año 2012, se efectuó una auditoría a los macroprocesos de abastecimiento y de recursos en administración en la Municipalidad de Dalcahue, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por este Organismo de Control y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, así como efectuar un análisis financiero y presupuestario de la citada entidad, acorde a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado y en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias.

Asimismo, verificar el cumplimiento de los procesos de adquisición de bienes y servicios, en concordancia con la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento; y comprobar la correcta rendición de los recursos aportados por el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) del Gobierno Regional de Los Lagos para la ejecución de proyectos locales, atendido lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora.

Metodología

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo sobre la base de normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General de la República, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de los riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

AL SEÑOR
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En forma previa a la emisión del presente informe se confeccionó un preinforme de observaciones, el cual fue remitido a la Municipalidad de Dalcahue, mediante oficio N° 5842, de 2012, en el que se incluyeron las observaciones constatadas en la fiscalización, con el objeto de que dicho municipio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° A 509/SM 77, de 2012, de esa entidad edilicia.

Universo y Muestra

El universo para el examen, comprendió las operaciones contabilizadas en las cuentas 21522 y 21529, por la suma de \$430.982.359, del cual se revisó una muestra seleccionada en forma analítica, por el monto de \$90.849.523, equivalente a un 21%.

A su vez, se revisaron los proyectos denominados “Construcción y Mejoramiento de Veredas Sector Oriente Calle Ramón Freire” y “Construcción y Mejoramiento de Veredas Sector Poniente Calle Ramón Freire”, financiados con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL, del Gobierno Regional de Los Lagos, cuyos contratos ascendieron a \$48.715.590 y \$49.499.799, respectivamente, examinándose el 100% de cada uno de ellos.

Por otra parte, el examen incluyó la totalidad de los antecedentes recabados respecto de las obligaciones de pago de la entidad por concepto de adquisición fondo común municipal y deuda previsional, entre otras.

A continuación se presenta el resultado del trabajo:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Manual de procedimientos de adquisiciones.

La entidad edilicia no ha publicado en el sistema de información de compras públicas el manual de procedimiento de adquisiciones, aprobado por decreto exento N° 1876 de 28 de agosto de 2008, tal como lo prescribe el inciso final del artículo 4 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la ley antes citada, el que señala que el manual deberá publicarse en el sistema de información y formará parte de los antecedentes que regulan los procesos de compra del organismo que lo elabora.

La municipalidad responde que mediante oficio N° 502, de 11 de diciembre de 2012, ha procedido a requerir la publicación en el sistema de información de compras públicas del Manual de procedimiento de Adquisiciones, aprobado por decreto exento N° 1876, de 28 de agosto de 2008.

2. Plan de compras.

La Municipalidad de Dalcahue no elaboró un plan anual de compras de los bienes y/o servicios que se contratarán durante cada mes del año, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.886 y los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículos 10 y 98 siguientes del reglamento de la ley de compras, contenido en el referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El municipio señala que el plan de compras se está preparando para el año 2013, cuyo cumplimiento será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

3. Unidad de Control Interno Municipal

Durante el año 2011, esta unidad no realizó auditorías operativas, acorde con lo dispuesto en el artículo 29 letra a) de la ley N° 18.695, concentrando principalmente su labor en la visación y revisión documental de los decretos de pago.

Asimismo, en el año 2011 la aludida unidad no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 letra d) de la ley 18.695, en atención a que no emitió los informes trimestrales de avance del estado presupuestario, estado del pago de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en los servicios incorporados a la gestión municipal y de los aportes que debe efectuar la municipalidad al fondo común municipal.

El municipio responde que por falta de personal, la unidad de control interno municipal se encuentra asignada a la secretaria municipal, funcionaria que debe compatibilizar ambas labores, realizando mayormente la labor de revisión de los actos administrativos, decretos de pago y documentos de mayor importancia; sin embargo, para el año 2013, realizarán acciones efectivas de control interno.

Agrega, que ha emitido los informes trimestrales de avance del estado presupuestario, los cuales han sido publicados en la página web www.sinim.gov.cl, adjuntando copia de ello.

Al respecto, las medidas correctivas que implementará el municipio para dar cabal cumplimiento a lo antes señalado, serán verificadas en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

4. Separación de funciones

Se constató el incumplimiento del principio de separación de funciones, toda vez que existen algunos funcionarios que desarrollan labores incompatibles entre sí, como por ejemplo, la funcionaria que ejerce las labores de tesorera municipal, es responsable de percibir los ingresos municipales, confeccionar la caja diaria, efectuar depósitos de las diferentes cuentas corrientes bancarias, elaborar las conciliaciones bancarias y efectuar las transferencias de los pagos previsionales, situación que transgrede, entre otras materias, lo señalado por esta Contraloría General en la circular N° 11.629 de 1982, sobre manejo de cuentas corrientes, en el sentido de que las conciliaciones de los saldos contables deben practicarse por funcionarios que no participen del manejo y/o custodia de fondos en forma directa.

La Municipalidad de Dalcahue señala que la separación de funciones es un tema que se ha analizado en diversas oportunidades; sin embargo, con la planta municipal vigente le resulta imposible separar funciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la tesorera municipal, debido a que no se cuenta con el personal y las labores deben ser cumplidas por personal con responsabilidad administrativa.

Sobre el particular, se reitera la observación, debiendo el municipio adoptar las medidas correctivas, a fin de establecer controles alternativos que permitan mitigar el riesgo de una situación irregular, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

5. Control de inventario

Los bienes municipales no poseen número de inventario único, el cual impide controlar dichos activos en forma individual ni permite hacer un determinado seguimiento de los bienes físicamente, infringiendo lo establecido en el decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, reglamento sobre bienes muebles fiscales, y lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Por su parte, es dable señalar que mediante decreto exento N° 1087, de 7 de junio de 2011, se nombró a las funcionarias, señoras Clorinda Hurtado Muñoz y Claudia Hurtado Muñoz, como encargadas de actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles, otorgándose el plazo de un mes para ejecutar la labor encomendada; trabajo que se encontraba en etapa de elaboración a la fecha de la presente visita, sin que se haya dado cumplimiento al plazo establecido para dicha tarea.

La entidad edilicia informa que el inventario municipal se encuentra actualizado y codificado, adjuntando copia del mismo, por lo cual se da por subsanada la observación.

II.- EXAMEN DE CUENTAS

1. Conciliación Bancaria.

Se revisó la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2011, de la cuenta corriente N° 8320900027, denominada Municipalidad de Dalcahue - Presupuesto Ordinario, abierta en el Banco Estado, sin que se determinaran observaciones que señalar.

2. Procesos licitatorios y contratos

2.1 Adquisición de uniformes

Mediante los decretos de pago N°s. 402 y 1048, de 10 de marzo y 6 de junio, ambos de 2011, la municipalidad adquirió a la empresa Edenred Chile S.A, mediante convenio marco, tarjetas electrónicas para la compra de uniforme del personal municipal, por un monto de \$ 987.000 y \$ 1.065.730, respectivamente.

Examinadas las boletas entregadas por los funcionarios municipales, se verificó que la compra de vestuario no fue homogénea, toda vez que algunos varones compraron jeans, otros adquirieron pantalones o





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

trajes. Del mismo modo, en el caso de las damas, mientras algunas optaron por poleras, petos, botas, impermeables, polerones, jeans y casacas; otras prefirieron blusas, blazer, sweater, chalecos.

La situación anterior quedó de manifiesto en la inspección ocular realizada en el transcurso de la visita, toda vez que ningún funcionario vestía de manera uniforme.

Del mismo modo, se verificó la adquisición de prendas que no guardan relación con un uniforme tales como: billetera, zapatillas de levantarse y ropa interior.

Sobre el particular es dable señalar que si bien las municipalidades se encuentran habilitadas legalmente para adquirir bienes muebles, tratándose de la adquisición de vestuario para su personal, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control -contenida en el dictamen N° 12.353, de 1988, entre otros-, ha requerido para que dicho acto sea procedente, entre otras condiciones, que tales prendas tengan el carácter de uniformes, sean de uso obligatorio durante la jornada de trabajo y permanezcan en el dominio municipal.

El aspecto precedentemente enunciado tiene especial relevancia, por cuanto la admisión de la posibilidad de otorgar a los funcionarios municipales vestuario prescindiendo de si éste tiene o no el carácter de uniforme, significaría reconocer por esa vía el otorgamiento al personal de un beneficio de tipo patrimonial que implicaría un aumento indirecto de remuneraciones, lo que constituye una materia propia de ley. Lo anterior, además, importaría anteponer el interés particular sobre el público, desconociéndose la finalidad que se persigue con la adquisición de vestuario para el personal, a saber, favorecer la imagen, orden y buena presentación de este último (aplica dictamen N° 25.177, de 2004).

La municipalidad responde que en el año 2013 adoptará las medidas correspondientes, para ajustarse a la norma legal.

Al respecto, se reitera la observación, por cuanto se confirma que la adquisición de especies no revisten la calidad de vestuario y calzado para el desarrollo de funciones municipales, y que éstos no poseen el carácter de uniforme conforme a la reglamentación vigente, por lo que esta Contraloría Regional formulará el reparo correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sobre organización y atribuciones de este Organismo Contralor.

2.2 Licitación pública 3519-55-LE10 "Arriendo de camión para extracción de basura"

Mediante decreto exento N° 100, de 10 de enero de 2011, la municipalidad adjudicó la propuesta pública "arriendo de camión para la extracción de basura" a don Hugo Barría Trujillo, cuyo contrato fue aprobado por decreto exento N° 137, de 14 de enero de 2011.

Al respecto, se verificó que el proveedor adjudicado no subió al portal de mercado público la copia de la licencia de conducir, como tampoco incluyó una ficha descriptiva del vehículo, antecedentes que estaban





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

solicitados en la ficha de la licitación, sin perjuicio de lo cual, en el cuadro comparativo de la licitación se otorgó puntaje máximo al citado proveedor.

Por otra parte, las bases administrativas establecen, en el punto 10, que la municipalidad se reserva el derecho de modificar el contrato suscrito durante su período de vigencia, suscribiendo los anexos de contrato correspondientes.

Es así como mediante decreto exento N° 1608, de 29 de agosto de 2011, se aprobó la modificación de contrato que varió el recorrido de extracción de basura incluyendo nuevos sectores rurales y aumentó el precio del servicio en la suma de \$ 155.600.

Igualmente, por decreto exento N° 2208, de 25 de noviembre de 2011 se aprobó la modificación del contrato, estableciéndose el retiro de basura y escombros en el sector urbano de Dalcahue dos veces al mes, por el mes de noviembre, con un aumento en el precio de \$ 120.000.

Al respecto, si bien las bases administrativas contemplaron la posibilidad de introducir modificaciones al mencionado contrato, es dable advertir que las mismas son de carácter general, sin que se especifique las circunstancias en que procederían tales cambios.

Del mismo modo, las modificaciones efectuadas no contemplan las razones que las justifiquen; además, la segunda modificación aprobada por decreto N° 2208, de 25 de noviembre de 2011, incide en la variación del objeto convenido, toda vez que el punto 3 de las bases administrativas señala que la licitación está referida al arriendo de un camión para reforzar la recolección de basuras domiciliarias en el sector rural de la comuna y disposición final en el vertedero, y la modificación, tal como se señaló anteriormente, consistió en el retiro de basura y escombros en el sector urbano de Dalcahue.

Lo señalado anteriormente, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 77, N° 6, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que establece que los acuerdos de voluntades podrán modificarse o terminarse anticipadamente, entre otras causales, por las contempladas en las respectivas bases de la licitación o en el contrato, debiendo, en todo caso, ser fundadas las resoluciones que dispongan tales medidas, lo cual no ha acontecido en la especie (aplica criterio contenido en dictamen N° 71.402, de 2010).

En su respuesta al preinforme, la municipalidad reconoce que efectivamente no verificó que el proveedor Hugo Barría Trujillo subiera al portal mercado público la copia de la licencia de conducir, así como tampoco la ficha descriptiva del vehículo; sin embargo, agrega que ello no afectó la determinación final, dado que el precio ofertado por el citado oferente lo favorecía.

Añade, que las modificaciones del contrato se produjeron según lo dispuesto en las bases vigentes, pero que a futuro tomará las medidas preventivas necesarias para ajustarse a la normativa vigente. Sostiene además, que la modificación de contrato para la extracción de basura en Dalcahue, se hizo considerando que se trata de un mismo fin u objetivo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, corresponde que en lo sucesivo la entidad edilicia dé estricto cumplimiento a las normas legales sobre compras y contrataciones públicas establecidas en la ley N° 19.886, y su reglamento, cuyo acatamiento será verificado por este Organismo de Control en una próxima auditoría.

2.3 Publicación de contratos

Se verificó, en las licitaciones públicas N°s. 3520-59-LE10 y 3519-55-LE10, "Servicio de mantención y ornato de áreas verdes, comuna de Dalcahue" y "Arriendo de camión para extracción de basura", que tanto los contratos como los actos administrativos que los aprueban, no se encuentran publicados en el portal de mercado público, como lo estipula el artículo 20 de la ley N° 19.886, y 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El municipio responde que efectivamente los contratos no se encuentran publicados, por no contar actualmente con administrador del sistema de compras y contrataciones públicas, dado que el funcionario renunció, por lo que procederá a subir la información, en cuando se cuente con el funcionario a cargo.

Sobre la materia, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 6.093, de 2007, 8.275, de 2009 y 49.645, de 2012, ha señalado que corresponde al municipio adoptar las medidas administrativas pertinentes, de tal forma de contar con un funcionario subrogante, quien asumirá todas las funciones asociadas al empleo si el titular se encuentra impedido de desempeñarlo por cualquier causa, con el objeto de cumplir con el principio de continuidad de la función pública.

Por lo expuesto, corresponde que el municipio adopte las medidas correctivas en forma inmediata, actualizando y formalizando a los operadores titulares y subrogantes para el sistema de compras y contrataciones públicas, lo que será verificado por esta Entidad de Control en la etapa de seguimiento respectiva.

3. Adquisición y existencia de bienes

Mediante decreto de pago N° 1231, de 21 de junio de 2011, el municipio adquirió, vía convenio marco, una cámara fotográfica digital Sony Cyber Shot DSC-W530, por un monto de \$ 106.279, para el catastro y ordenamiento territorial, a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Sobre el particular, no se pudo verificar el bien adquirido por cuanto la directora del citado departamento señaló que la cámara fotográfica la cedió en préstamo sin recordar a la persona a quien la facilitó y que, a la fecha de la visita, no le había sido devuelta.

Asimismo, por decreto de pago N° 650 de 11 de abril de 2011, la municipalidad adquirió al proveedor Sodimac S.A., ocho sillones de respaldo bajo por un monto de \$ 202.966. Verificada la existencia de los citados bienes, se pudo constatar la ubicación de cinco de ellos, sin que el municipio pudiera aclarar el destino de los tres sillones faltantes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio señala que la cámara fotográfica marca Sony modelo Cyber shot DSC-W530, fue extraída en un robo ocurrido en dependencias de la unidad de fomento productivo, situación denunciada ante la Fiscalía de Castro, adjuntando la denuncia. Agrega, sobre la falta de 3 sillones, que ha constatado que dichos bienes no se encuentran en el inventario.

Atendido lo informado, corresponde que la entidad edilicia ordene un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos descritos.

4. Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)

Los proyectos financiados con el Fondo Regional de Iniciativa Local examinados fueron los siguientes:

Nombre proyecto	Monto contrato \$	Monto gastado año 2011 \$
Construcción y Mejoramiento de veredas sector oriente calle Ramón Freire.	48.715.590	48.715.590
Construcción y Mejoramiento de veredas sector poniente calle Ramón Freire.	49.499.799	49.499.799

Al respecto, se determinó que la municipalidad imputa a su presupuesto los recursos que el Gobierno Regional les transfiere. En este sentido, se debe precisar que la ley N° 20.481, de presupuestos del sector público para el año 2011, contempló en la partida Ministerio del Interior-Gobierno Regional, fondos para desarrollar iniciativas relacionados con el Fondo Regional de Iniciativa Local estableciendo en la glosa N° 02, N°s. 5.5 y 5.7 que los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 31.964, de 2011).

El municipio adjunta a su respuesta al preinforme un certificado de la directora de administración y finanzas, que señala que a partir del mes de septiembre del 2012, se ha adoptado el procedimiento dispuesto en la ley de presupuesto y en el dictamen N° 31.964 de 2011, de este Órgano de Control, por lo que los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local no se incorporarán en el presupuesto municipal.

La efectividad y cumplimiento de lo informado será validada en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

A su vez, en el examen de los proyectos FRIL mencionados, se verificó que no se encuentran puestas las placas recordatorias estipuladas en el artículo 17 de las bases administrativas especiales de cada uno de los proyectos.

El municipio adjunta a su respuesta fotografías en donde consta la colocación de las placas recordatorias para los proyectos "Construcción y Mejoramiento Veredas Sector Poniente Calle Ramón Freire" y "Construcción y Mejoramiento Veredas Sector Oriente Calle Ramón Freire", por lo cual se da por subsanada la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, en el proyecto Construcción y Mejoramiento de veredas sector poniente calle Ramón Freire, adjudicado a don René Villarruel Villarruel, mediante decreto exento N° 1460, de 4 de agosto de 2011, el citado contratista ofertó una mano de obra consistente en 27 hombres y 2 mujeres, totalizando 29 personas a contratar; sin embargo, las planillas de pago de imposiciones adjuntas a los decretos de pago dan cuenta de la contratación de 16 personas.

Lo anterior vulnera lo establecido en el numeral 13 de las bases administrativas especiales del proyecto en estudio, "Contratación de Mano de Obra", que señala que el mandante deberá verificar mensualmente que se cumpla con la contratación de mano de obra ofertada, requisito indispensable para cursar los estados de pago, agregándose que el incumplimiento de esa exigencia dará derecho al mandante para poner término anticipado al contrato de ejecución de obras por causas imputables al contratista.

La entidad edilicia responde que la dirección de obras exigió el cumplimiento de la contratación del personal de apoyo semi calificado y no calificado, el cual, de acuerdo a la oferta del contratista señor René Villarruel Villarruel, totaliza 15 personas, quienes debían encontrarse inscritos en la OMIL de la municipalidad.

Sobre el particular, cabe reiterar la observación, dado que no se aportan antecedentes que permitan validar que mensualmente se contrataron 29 personas, acorde a lo dispuesto en el punto 13 de las bases administrativas, sin que se cumpliera la obligación del municipio de verificar la contratación de la mano de obra ofertada, por lo que corresponde que la municipalidad ordene un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en estos hechos.

5. Otras situaciones

La Municipalidad de Dalcahue adquirió gift card a la empresa Edenred Chile S.A. como premios a funcionarios que cumplieron 15 y 30 años de servicios en el municipio y al mejor compañero en el marco de la celebración del día del funcionario municipal, las cuales fueron imputadas al subtítulo 24 ítem 01. El detalle de la adquisición se muestra a continuación:

Decreto de pago N°	Fecha	Monto en \$	Funcionario	Motivo	Monto Gift Card
1966	26.09.11	791.200	Sandra Alvarado Vargas	15 años de servicio	109.900
			Úrzula Ulloa	15 años de servicio	109.900
			Clorinda Hurtado Muñoz	15 años de servicio	109.900
			Yasna Igor Guichacoy	15 años de servicio	109.900
			Héctor Igor Torres	30 años de servicio	175.800
			Juan Vidal Muñoz	30 años de servicio	175.800
2095	17.10.11	110.000	Héctor Igor Torres	Mejor Compañero	110.000
		TOTAL			901.200

Sobre el particular, es dable señalar que, en principio, no existiría inconveniente para otorgar reconocimientos a funcionarios de trayectoria dentro del municipio, pues ello podría entenderse comprendido dentro de las facultades que, en materia de personal, corresponden al Alcalde, en su calidad de máxima autoridad de la Municipalidad y, por ende, resultaría posible el otorgamiento





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de diplomas, galvanos o medallas, con el fin de destacar o premiar las labores prestadas.

No obstante lo anterior, resulta improcedente el otorgamiento de cualquier bien material, por cuanto más que destacar la antigüedad funcionaria, se trataría de un emolumento pecuniario (aplica dictamen N° 21.756, de 2002).

La municipalidad responde que la adquisición de tarjetas gift card a la empresa Edenred Chile S.A., para el reconocimiento de años de servicio, se fundamenta en lo dispuesto en el decreto exento N° 2.119, de 4 de octubre de 2006, mediante el cual se aprueba el reglamento de reconocimiento de años de servicio del personal municipal, documento que adjunta.

Al respecto, las argumentaciones esgrimidas por la municipalidad no permiten subsanar la observación, en atención a que el citado reglamento, no faculta a esa entidad edilicia para otorgar bienes materiales, como fue la adquisición de tarjetas gift card.

En este orden, cabe tener en cuenta que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 63 N° 14, en relación con el artículo 65 N° 4, de la Constitución Política, es materia de ley fijar, modificar, conceder o aumentar remuneraciones, jubilaciones, pensiones, montepíos, rentas o cualquier clase de emolumentos, préstamos o beneficios al personal en servicio o en retiro y a los beneficiarios de montepío, en su caso, de la Administración Pública, incluidas las Municipalidades.

En consecuencia, el municipio no tiene facultades para otorgar emolumentos pecuniarios que no sean materia de ley a sus funcionarios, por lo que esta Contraloría Regional formulará, en su oportunidad, el correspondiente reparo, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente informe, cabe concluir lo siguiente:

1. Respecto del control interno, la Municipalidad de Dalcahue deberá elaborar y publicar el plan anual de compras del año 2013, junto con actualizar y formalizar a los operadores titulares y subrogantes del sistema de compras y contrataciones públicas. Asimismo, corresponde que la encargada de la unidad de control interno municipal realice las auditorías operativas y emita los informes requeridos, acorde a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695.

2. La Municipalidad de Dalcahue, adquirió a la empresa Edenred Chile S.A, tarjetas electrónicas para la compra de uniforme para el personal municipal, por un monto total de \$ 2.052.730; sin embargo las prendas adquiridas por los funcionarios no cumplieron con la condición de tener el carácter de uniformes, acorde a lo señalado en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida entre otros en el dictámenes N°s. 12.353, de 1988 y 25.177, de 2004.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Respecto de las licitaciones públicas N°s. 3520-59-LE10 y 3519-55-LE10, "Servicio de mantención y ornato de áreas verdes, comuna de Dalcahue" y "Arriendo de camión para extracción de basura", se advirtieron incumplimientos a las normas que regulan las adquisiciones pública, toda vez que los contratos y actos administrativos que los aprueban, no fueron publicados en el portal de mercado público, además el contrato suscrito con don Hugo Barría Trujillo, fue modificado sin contemplar las razones que lo justifiquen, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 19.886, 57 y 77, N° 6, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4. Sobre control de bienes municipales, se comprobó la pérdida de la cámara fotográfica marca Sony modelo Cyber shot DSC-W530, adquirida por la suma de \$106.279. Además, tres sillones de propiedad de la entidad edilicia no se encontraban en dependencias municipales.

5. En el año 2011 la municipalidad imputó en su presupuesto los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, transferidos por el Gobierno Regional de Los Lagos, lo que no se ajustó a lo establecido en la glosa N° 02, N°s. 5.5 y 5.7 de la partida Ministerio del Interior-Gobierno Regional, de la ley N° 20.481, de presupuestos del sector público para el año 2011, la cual dispuso que los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos.

6. En cuanto al proyecto FRIL, "Construcción y Mejoramiento de veredas sector poniente calle Ramón Freire", la municipalidad no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de las bases especiales, en atención a que no verificó que se cumpliera mensualmente con la contratación de la mano de obra ofertada, correspondiente a 29 personas, a fin de cursar los estados de pago del contratista, señor René Villarruel Villarruel.

7. La municipalidad de Dalcahue adquirió gift card a la empresa Edenred Chile S.A., por la suma total de \$ 901.220, como premios a funcionarios que cumplieron 15 y 30 años de servicios y al mejor compañero, en el marco de la celebración del día del funcionario municipal, lo que no se ajusta a derecho, por cuanto más que destacar la antigüedad funcionaria, se trataría de un emolumento pecuniario (aplica dictamen N° 21.756, de 2002).

En mérito de lo anterior, respecto de las conclusiones N°s. 2 y 7 del presente informe, esta Entidad de Control, formulará el correspondiente reparo ante el Juzgado de Cuentas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

Respecto de las conclusiones N°s. 4 y 6, corresponde que la Municipalidad de Dalcahue, ordene la instrucción de un proceso sumarial a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados, remitiendo a esta Contraloría Regional el decreto que así lo disponga en el plazo de 10 días hábiles.



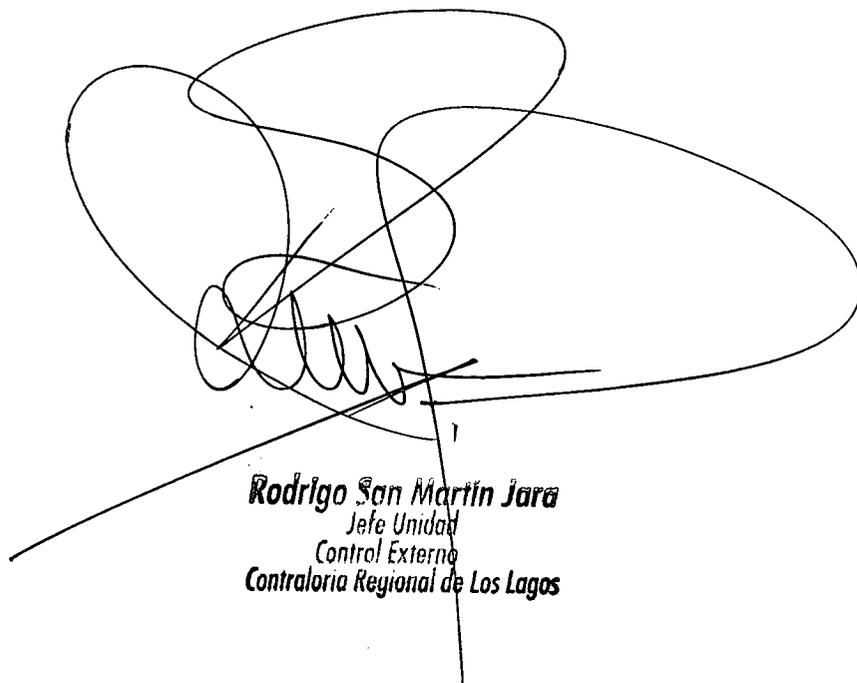


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, la efectividad de las medidas que adopte la Municipalidad de Dalcahue para corregir las situaciones observadas en el presente informe, serán verificadas en la próxima visita que se realice a esa entidad edilicia, conforme a las políticas de esta Contraloría sobre seguimiento de los programas de fiscalización.



Saluda atentamente a Ud.,



Rodrigo San Martín Jara
Jefe Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos



www.contraloria.cl